



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 17 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe N° 002623-2024-OL-OGA/INEN de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por la dirección ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L" y, el Informe N° 1984-2024-OAJ/INEN de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la dirección ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de EL REGLAMENTO establece que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;*

*Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);”;*

*Que, el primer párrafo del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

*Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), “Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos”; literal b), “Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...);”;*

*Que, mediante Memorando N° 4831-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 28 de junio de 2024, el Departamento de Farmacia remite su requerimiento adjuntando las especificaciones técnicas debidamente visadas en su versión N°01 y, los Pedidos de Compra N° 04720, 4721 y 4722-2024, para la “ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L”;*

*Que, mediante Informe N° 002-2024-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 11 de noviembre de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la “ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L”, el cual asciende a S/ 340,000.00 (Trecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;*

*Que, mediante Memorando N° 1245-2024-OGPP/INEN de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en base al Informe N° 001123-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 255-2024-INEN, para los años fiscales 2025 y 2026;*

*Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2024-J/INEN de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó la Décima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2024, incluyéndose la “ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L", a través de la referencia N° 285, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 009056-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 29 de noviembre de 2024, el Departamento de Farmacia, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L";

Que, mediante documento de vistos, el director ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L", por un valor estimado total ascendente a S/ 340,000.00 (Trecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2024, con número de referencia 285; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L", por un valor estimado total ascendente a S/ 340,000.00 (Trecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DE BOLSA PARA NUTRICION PARENTERAL X 1L Y 2L", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- PAUL OSWALDO SANCHEZ REYES, Presidente
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Primer miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- CARLOS ALBERTO SALAS VILLASANTE, Presidente
- OFELIA MOLLINEDO MONCADA, Primer miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

